

Constancia de Secretaría: Manizales, veinte (20) de abril de 2022. Informando a la señora Juez que fue realizada la publicación del emplazamiento ordenado mediante providencia del 04 de febrero de 2022 y que conforme a los términos contemplado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 25 de febrero de 2022.

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 28 de febrero y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 22, 23 y 24 de marzo de 2022.

Días inhábiles: 26, 27 de febrero y 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21 de marzo de 2022.

Suspensión de Términos por Escrutinios: 14, 15 y 16 de marzo de 2022

La parte emplazada AMALIA GONZÁLEZ RESTREPO en su calidad de LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MANIZALES S.A. no compareció durante el termino del emplazamiento

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede procede el Despacho, dentro de este proceso Verbal de Servidumbre promovido por la sociedad VALLEJO GUTIERREZ S EN CA, representada por el señor ARTUROVALLEJO GUTIERREZ y JOSÉ IGNACIO VALLEJO GUTIERREZ, a nombrar CURADOR AD-LITEM a la señora AMALIA GONZÁLEZ RESTREPO en su calidad de LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MANIZALES S.A, para que reciba en su nombre notificación del auto proferido el día 15/07/2019

Advertido que en el presente proceso fue designada como curadora ad-litem de los demandados a la abogada Cenia de Jesús Naranjo Ruiz quien tomó posesión del cargo y dio contestación a la demanda, por economía procesal y advertido que la profesional del derecho ya tiene conocimiento del presente caso, se nombra a la Dra. CENELIA DE JESÚS NARANJO RUIZ, quien habitualmente ejerce la profesión de abogada, para que represente a AMALIA GONZÁLEZ RESTREPO en su calidad de LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MANIZALES S.A.

Por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

N.B.R.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otro lado, fue allegado memorial contentivo de renuncia de poder al cual no se dará trámite, lo anterior ya que los apoderados que lo suscriben no actúan en el presente asunto como apoderados de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 062 del 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0507316afe8e3c39b98fc12f17d336b405ad0e769b9c26fb9038bd4f2ebb2533**

Documento generado en 20/04/2022 05:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>